



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 300 Ejemplares
32 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXXIII

Managua, Viernes 05 de Abril de 2019

No. 68

SUMARIO

Pág.

ASAMBLEA NACIONAL

Decreto A. N. N° 8544
Decreto de Interpretación Auténtica
del Artículo 61 contenido en el Artículo Primero
de la Ley N°. 987, Ley de Reformas y Adiciones
a la Ley N°. 822, Ley de Concertación Tributaria.....3213

ASAMBLEA NACIONAL

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades,

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A.N. N° 8544**DECRETO DE INTERPRETACIÓN AUTÉNTICA
DEL ARTÍCULO 61 CONTENIDO EN EL
ARTÍCULO PRIMERO DE LA LEY N°. 987, LEY DE
REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY N°. 822, LEY
DE CONCERTACIÓN TRIBUTARIA**

Artículo 1 Téngase como interpretación auténtica del **Artículo 61 Base imponible y alícuota del Pago Mínimo Definitivo, contenido en el Artículo primero de la Ley N°. 987, Ley de Reformas y Adiciones a la Ley N°. 822, Ley de Concertación Tributaria, la siguiente:**

Las nuevas alícuotas del pago mínimo definitivo del tres por ciento (3%) y dos por ciento (2%) para grandes contribuyentes y principales contribuyentes, respectivamente, **se aplican de forma obligatoria por mandato expreso de Ley** a partir de las operaciones del mes de marzo del año 2019, cuya fecha máxima de pago es el 15 de abril del mismo año, en concordancia con la Ley N°. 987, Ley de Reformas y Adiciones a la Ley N°. 822, Ley de Concertación Tributaria.

Artículo 2 La presente interpretación auténtica del Artículo 61 Base imponible y alícuota del Pago Mínimo Definitivo, contenido en el Artículo primero de la Ley N°. 987, Ley de Reformas y Adiciones a la Ley N°. 822, Ley de Concertación Tributaria, se tendrá por incorporada a esta para su aplicación y demás efectos.

Artículo 3 El presente Decreto de Interpretación Auténtica entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto: Publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de abril del año dos mil diecinueve. **Dr. Gustavo Eduardo Porrás Cortés**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Lic. Loria Raquel Dixon Brautigam**, Secretaria de la Asamblea Nacional.